

## **BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ASESOR/A JURÍDICO/A.**

---

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo cuya finalidad es la provisión de una plaza de asesor/a jurídico/a en el Área de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xàbia.

Se podrá recurrir a esta bolsa de trabajo tanto para la cobertura de plazas de personal funcionario como de personal laboral.

La jornada laboral del personal seleccionado será a jornada completa o a tiempo parcial.

El servicio de asesoramiento jurídico en el Área de servicios sociales tiene por objeto la prestación, atención, información, orientación y asesoramiento en todas aquellas cuestiones jurídicas que demandan los distintos colectivos usuarios de los servicios sociales de atención primaria gestionados desde el Equipo Base de Servicios Sociales.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Atender consultas para el asesoramiento y la información jurídico-legal necesaria para las personas que están en situación de exclusión social.
- Atender consultas para el asesoramiento y la información jurídico-legal necesaria en asuntos relacionados con la incapacitación y protección judicial de personas adultas, así como del sistema de protección de la autonomía personal y la atención a la dependencia.
- Atender consultas para el asesoramiento y la información jurídico-legal necesaria en asuntos relacionados con la protección a la familia y también en relación con la protección de menores, pedofilia, acoso escolar, insultos, agresión entre particulares, etc...
- Atender consultas para el asesoramiento y la información jurídico-legal necesaria en asuntos relacionados con las personas migrantes: situaciones, autorizaciones de trabajo y situaciones especiales, extranjeros comunitarios, arraigo social y arraigo laboral.
- Atender consultas para el asesoramiento y la información jurídico-legal necesaria en asuntos relacionados con el sistema de Seguridad Social y de prestaciones sociales: subsidios, pensiones no contributivas, incapacidades laborales, posibles recursos (alzada, reposición,...) y de reclamaciones previas.
- Atender consultas, prestando a los diferentes miembros de la familia, el asesoramiento y la información jurídico-legal necesaria en asuntos relacionados con el matrimonio, separaciones, divorcios, nulidad matrimonial, parejas de hecho, filiación, paternidad, guarda y custodia de hijos, regímenes de visitas, uso del domicilio conyugal, reclamación de pensiones alimenticias, liquidación del régimen económico matrimonial, así



como cualquier otra cuestión que incida en su esfera personal, social, laboral y familiar.

- Cuando el asunto requiera la designación de Letrado y/o Procurador, se le informará de los requisitos que exige la Ley para gozar y obtener el derecho a la justicia gratuita, facilitando los documentos necesarios y su cumplimentación. Informándole además de las consecuencias que puede tener el no reconocimiento del derecho a la justicia gratuita.
- Asesoramiento en temas legales a los profesionales del Equipo de Servicios Sociales entre otros, los relacionados con contratación de servicios, convenios de colaboración, propuestas de redacción y definición de ordenanzas y reglamentos.
- Atender consultas referentes a vivienda: contratos de alquiler, desahucios, dación en pago, refinanciación de una deuda hipotecaria, impago de la renta de alquiler.
- Coordinación con la asesoría jurídica del área de la mujer
- Atender consultas referentes a discapacitados, principalmente en temas de recursos y derecho inherentes a la discapacidad.
- En general cualquier tema que desde el Equipo de Servicios Sociales se considere necesario para llevar a término el plan de intervención con la persona usuaria.
- Información sobre los derechos que asisten a las mujeres en los casos de violencia de género.
- Información jurídica, asistencia para mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Xàbia
- Asesoramiento legal en los procedimientos judiciales que se tramiten ante una situación de impago de pensiones compensatorias y/o de alimentos por parte del obligado al pago, tanto en vía civil (ejecución) como en vía penal (denuncia/querrela).

El sistema de selección de los aspirantes será el de una primera fase eliminatoria con un examen de 40 preguntas tipo test a partir de un temario de 10 temas y un concurso de méritos, además de una entrevista.

## **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:



- a. Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b. Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e. Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Derecho.

### **3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Junto a las instancias, los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida.
- Relación de méritos alegados y copia de la documentación acreditativa de los mismos.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los enumerados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos e indicando en su caso la causa de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho tablón de anuncios. También se determinará y publicará el lugar y fecha de constitución del Tribunal.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.



**4.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Vocales: 4 empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente.

El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

## **5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

### **1.- FASE DE OPOSICIÓN**

Se realizará un ejercicio escrito durante un máximo de dos horas, para responder a 40 preguntas tipo test, con 4 posibles respuestas, en relación a los temas que están comprendidos en el apartado de materias específicas del programa anexo a estas bases.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,25 puntos. Las respuestas en blanco no sumarán ni restarán ningún punto. Cada respuesta errónea restará 0,06 puntos.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10'00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5'00 puntos.

### **2.- ENTREVISTA PERSONAL**

La entrevista se centrará en cuestiones prácticas relacionadas con las funciones descritas en el apartado objeto de la convocatoria.

Esta entrevista tendrá carácter preceptivo y la no presencia del participante en la misma supondrá su exclusión en la convocatoria.

El resultado de la entrevista se valorará con un máximo de 2,50 puntos.

### **3.- BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS**

#### **3.1.- Experiencia profesional. Máximo: 6 puntos.**

3.1.1- Servicios prestados en administraciones u organismos de carácter público como abogado/a / asesor-a jurídico/a en el área de servicios sociales o de igualdad y violencia de género: 0,25 puntos por mes completo de servicios (jornada completa).



3.1.2.- Servicios prestados en el sector privado como abogado/a /asesor/a jurídico/a en el área de servicios sociales, o de igualdad y violencia de género: 0,15 puntos por mes completo de servicios (jornada completa).

La experiencia se acreditará:

- En caso de haber prestado servicios como funcionario, mediante certificado emitido por el órgano competente e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo constar el puesto o plaza ocupada, como servicios y categoría. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

- En caso de haber prestado servicios como personal laboral, mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

- En caso de trabajadores autónomos, mediante informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados, y alta en el RETA o certificado de alta en el IAE en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos que figuran en la vida laboral. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de periodos inferiores.

### 3.2.- Formación. Máximo: 2,5 puntos.

Cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones objeto de la convocatoria, con duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado y convocados u homologados por centros u organismos públicos de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 15 a 24 horas: 0,15 puntos
- De 25 a 49 horas: 0,40 puntos
- De 50 a 74 horas: 0,60 puntos
- De 75 a 99 horas: 0,80 puntos
- 100 o más horas: 1,20 puntos

### 3.3.- Conocimiento de valenciano. Máximo: 1,25 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del certificado y homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat del Nivell A2 o Coneixements Orals: 0,25 puntos
- Certificat del Nivell B1 o Grau Elemental: 0,50 puntos
- Certificat del Nivell B2: 0,75 puntos
- Certificat del Nivell C1 o Grau Mitjà: 1 punto
- Certificat del Nivell C2 o Grau Superior: 1,25 puntos



En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

## **6.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Terminada la calificación de la documentación, se publicará la relación de integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. El orden de prioridad para la contratación vendrá dado por la puntuación obtenida de mayor a menor.

Cuando la aplicación del baremo produzca empates, éstos se dirimirán por la mejor puntuación que se obtenga siguiendo el orden preferente de cada apartado del mismo. Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La bolsa así constituida será aprobada por resolución de la Alcaldía, y se podrá proceder al llamamiento por orden de puntuación, para su contratación cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

En cualquier caso, las contrataciones que se realicen tendrán un periodo de prueba de 3 meses.

Serán de aplicación en cualquier caso las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por resolución nº 1313/2011, de fecha 2 de junio.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.

En Xàbia, en la fecha al margen  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



## ANEXO

### Temario

1. Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
2. El derecho de familia. Evolución, caracteres y marco constitucional. El matrimonio. Sistemas matrimoniales. Las uniones de hecho. Las donaciones por razón de matrimonio. La nulidad, separación y disolución del matrimonio: sus causas y principales efectos. La separación de hecho. Bienes privativos y bienes gananciales. Pensión alimenticia y compensatoria. Procedimientos de reclamación. La protección de los intereses de los acreedores y de los cónyuges en la liquidación. Patria potestad. Tutela, curatela y guarda.
3. La incapacitación y la protección judicial de las personas adultas, con trastorno psíquico o mental. El proceso judicial sobre capacidad de las personas; efectos y medidas de protección. El internamiento forzoso por causa de trastorno psíquico. La protección jurídica de las personas mayores; problemática del abuso y maltrato al anciano.
4. El procedimiento administrativo: los recursos en vía administrativa del procedimiento administrativo común. Procedimientos especiales. Revisión de actos administrativos. Revisión de oficio. Recurso contencioso-administrativo.
5. Régimen jurídico, situaciones, autorización de trabajo y situaciones especiales en las que se pueden encontrar las personas extranjeras en España. Régimen jurídico que afecta a extranjeros comunitarios. Nacionalidad.
6. Compraventa de vivienda. Préstamos hipotecarios: modalidades, derechos y obligaciones. Arrendamiento de vivienda: protección en la legislación vigente. Desahucios.
7. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
8. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
9. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica.
10. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.

